



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 135- 2022 - A/MDNC

Nueva Cajamarca 23 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA; quien suscribe:

VISTO:

Anotación de Cuaderno de Obra asiento N° 799, de fecha 10 de junio de 2021; Informe N° 065 - 2021-CSM-SUP/CARS, de fecha 16 de junio de 2021, Carta N° 272-2021-CSM-SUP/OCHA, de fecha 16 de junio de 2021; Carta N° 0501-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 17 de junio de 2021; Informe N° 149 - 2021-PMSH-CG/MDNC, de fecha 22 de junio de 2021; Informe N° 563 - 2021-GIDUR/MDNC, de fecha 23 de junio de 2021; Memorando N° 142-2021-GM/MDNC, de fecha 23 de junio de 2021; Memorando N° 060 - 2021-GIDUR/MDNC, de fecha 25 de junio de 2021; Informe N° 049-2022-LDMG-DEyP-GIDUR-MDNC, de fecha 05 de abril de 2022; Carta N° 207-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 05 de abril de 2022; Informe N° 087-2022-LDMG-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 12 de mayo de 2022; Carta N° 258-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 13 de mayo de 2022; Informe N° 59-2022-CSM-SUP/CARS, de fecha 19 de mayo de 2022; Carta N° 282-2022-CSM-SUP/FRM, 19 de mayo de 2022; Informe N° 450-2022-GIDUR/MDNC, fecha 20 de mayo de 2022; Informe N° 283-2022-OP/MDNC, de fecha 20 de mayo de 2022; Informe Legal N° 212-2022-OAJ/MDNC, de fecha 23 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) estipula lo siguiente:

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la **certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación adicional. Además, **se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** (...).

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el Inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...).

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del Presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto Ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...).

175.12. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados.

175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme al Informe Técnico Legal, página 44, literal IV. Análisis (Descripción de la Causal), del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 38 "Mejoramiento Integral de la PTAP" y Deductivo Vinculante N° 32, elaborado por la División de Estudios y Proyectos – Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad; la causal que origina la mencionada Prestación Adicional, corresponde a **"deficiencias del expediente técnico de obra"** debido a que el expediente técnico evidencia que no se encuentra con planos de detalle de los componentes hidráulicos, siendo inviable su ejecución al no ofrecer información suficiente y coherente.

Que, asimismo, el citado informe Técnico Legal, página 45, literal V. Síntesis y Cuantificación (Síntesis del Adicional de Obra N° 38), indica que el Adicional de Obra N° 38 (con precios del contrato) es por partidas existentes en el presupuesto ofertado el cual forma parte de los documentos contractuales; y, el Adicional de Obra N° 38 (con precios pactados), es por partidas nuevas (no contenidas en el Expediente Técnico), necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, es decir se requiere ejecutar nuevas partidas o actividades distintas a las inicialmente previstas.

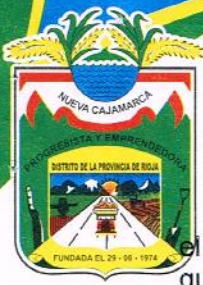
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32.7 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que establece que la **responsabilidad** por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al **proyectista** y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación (responsabilidad) a la Entidad. En

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

En el mismo sentido, el artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Que, la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebre a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, potestad prevista en la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: *"los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del Expediente Técnico presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución"*.

Que, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, *"los documentos que componen el Expediente Técnico y los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el Expediente serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos que sustentan su aprobación"*.

Que, el Residente, mediante Anotación de Cuaderno de Obra, asiento N° 798 y 799, de fecha 10.06.2021 y 10.06.2022, en aplicación del art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunica a esta Entidad, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra, para el "Mejoramiento Integral de la PTAP existente; en la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín" – SNIP 322711.

Que, a través de la Carta N° 272-2021-CSM-SUP/FRM, con fecha de ingreso de mesa de partes el 16.06.2021, el Representante Común del Consorcio San Martín, Supervisor de la Obra, remite a esta Entidad, el Informe N° 065-2021-CSM-SUP/CARS, donde comunica la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional para el "Mejoramiento Integral de la PTAP", en la ejecución de la obra en mención.

Que, Carta N° 258-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 13.05.2022, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite al Representante Común del Consorcio Supervisor, el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 38 para el "Mejoramiento Integral de la PTAP existente", en la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado con conexiones domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín; para su pronunciamiento respectivo sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en dicho expediente técnico.

Que, Mediante, Carta N° 282-2022-CSM-SUP/FRM, con fecha de ingreso de mesa de partes el 19.05.2022, el Representante Común del Consorcio San Martín, remite a esta Entidad, el Informe N° 059-2022-CSM-SUP/CARS, del Supervisor de Obra, en donde comunica que resulta viable aprobar la propuesta técnica en el adicional de la Obra N° 38, referida al Mejoramiento Integral de la PTAP existente.

Que, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural, a través del Informe N° 450-2022-GIDUR/MNDC, de fecha 20.05.2022, solicita a la Gerente Municipal, la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 38 "Mejoramiento Integral de la PTAP existente" y Deductivo Vinculante N° 32; de acuerdo al siguiente detalle:

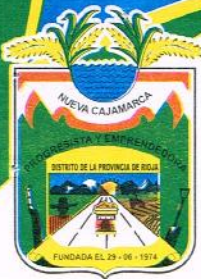
- **El Presupuesto del Adicional de Obra N° 38, considerado con precios del contrato, asciende a la suma de S/ 194,347.42 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Trecientos Cuarenta y Siete con 42/100 Soles).**

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

- **El Presupuesto del Adicional de Obra N° 38**, considerado con precios pactados, asciende a la suma de S/ 444,819.48 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve con 48/100 Soles).
- **EL Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 32**, por el monto de S/ 6,006.90 (Seis Mil Seis con 90/100 soles).

El adicional de Obra (Neto), por la suma de **S/ 633,160.00 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta con 00/100 soles)**. Monto neto que representa el 0.36% del monto del contrato original. Representado una incidencia acumulada de 12.73%.

Que, mediante Informe N° 0283-2022-OP/MDNC, de fecha 20.05.2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informa que para la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 38 y Deductivo Vinculante N° 32 "**Mejoramiento Integral de la PTAP existente**", en la ejecución de la aludida obra, no se puede emitir Certificación Presupuestal Adicional o Previsión presupuestal, por cuanto la entidad no cuenta con recursos propios y que dichos pago se vienen realizando con la certificación Presupuestal N° 348 que corresponde a la ejecución del proyecto.

Que, mediante Informe Legal N° 212-2022-OAJ/MDNC, de fecha 23 de mayo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 38 y Deductivo Vinculante N° 32, "**Mejoramiento Integral de la PTAP existente**" en la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín" – SNIP 322711; asimismo **RECOMIENDA** que el contratista cumpla con **ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 175° inciso 14, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

Por las consideraciones anteriores y de conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra N° 38 y Deductivo Vinculante N° 32: "**Mejoramiento Integral de la PTAP existente**", por la causal de **Deficiencias del Expediente Técnico de Obra**, en la ejecución de la Obra "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado con conexiones Domiciliarias en Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín**" – SNIP 322711, siendo el presupuesto de la **Prestación Adicional N° 38**, por el monto de S/. 639, 166.90 (Seiscientos Treinta y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis con 90/100 Soles) y el presupuesto del **Deductivo Vinculante de Obra N° 32**, el monto de S/. 6, 006.90 (Seis Mil Seis con 90/100 soles), generando un importe de **Adicional de Obra Neto por el monto de S/. 633, 160.00 (Seiscientos Treinta y Tres Mil Ciento Sesenta con 00/100 Soles)**, monto neto que representa el 0.36% del monto del contrato original. Representado una incidencia acumulada de 12.73%, de acuerdo a las siguientes consideraciones técnicas:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 38	S/. 639, 166.90
PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO VINCULANTE N° 32	S/. 6, 006.9
TOTAL ADICIONAL NETO	S/. 633, 160.00

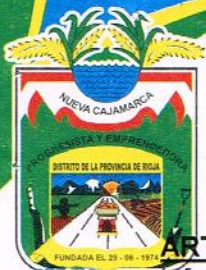
ARTÍCULO 2°. - APROBAR, la ejecución del Adicional de Obra N° 38 y Deductivo Vinculante de Obra N° 32, "**Mejoramiento Integral de la PTAP existente**", en el Proyecto Denominado: "**Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado con conexiones Domiciliarias en la Ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín**" – SNIP 322711.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ARTÍCULO 3°. - **DERIVAR** al Procurador Público Municipal o quien haga sus veces, para que previo informe, cautelando los intereses de la entidad, promueva las acciones legales pertinentes contra el Proyectista y/o los que resulten responsables por las omisiones, defectos y/o deficiencias en la elaboración del Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado con Conexiones Domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín" – SNIP 322711; a fin de resarcirse de los daños y perjuicios que pudiesen haberse ocasionado a la entidad municipal.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la **OFICINA DE LOGISTICA**, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado — SEACE, dentro del término de ley.

ARTÍCULO 5°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, realice las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista y al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gov.pe muni@nuevacajamarca.gov.pe